

UNIDAD Y REFERENCIAS: Secretaría– CBG/gag

EXPEDIENTE: 1120/ 2024

**CARLOS BELMONTE GRACIA, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)**

C E R T I F I C O :

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en sesión ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2024, ha aprobado el Acuerdo 103/2024 que a continuación se transcribe:

«3/ 103/2024.- APROBACIÓN de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE MEJORADA DEL CAMPO para el curso académico 2023/2024 [G-1120/2024].

La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 17.2 que las bases reguladoras de las subvenciones de las Entidades Locales deberán aprobarse bien en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, bien a través de una ordenanza general de subvenciones, bien mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Tras un periodo de transición en el cual se adoptaron bases reguladoras independientes, se aprobó finalmente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de mayo de 2018, y modificada inicialmente por acuerdo del pleno en sesión de 25 de febrero de 2021 y publicada en el boletín oficial de la Comunidad de Madrid nº 146 de fecha 12 de marzo de 2021, entre cuyos objetivos se encuentra la unificación de los procedimientos y criterios de aplicación por las diferentes unidades tramitadoras al regirse todas ellas por un único articulado así como la facilitación de la progresiva incorporación de nuevas líneas subvencionables mediante la aprobación de los anexos correspondientes. En dicha Ordenanza y como Anexo I a la misma se incorporó la línea subvencional relativa a actividades socioculturales extraescolares.



Como complemento a las bases reguladoras de cada línea subvencional, y con carácter previo a la aprobación de la convocatoria correspondiente, el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que todas las Administraciones Públicas que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones. Esta Plan ha sido aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 77/2023, de 10 de febrero, para el periodo 2023-2025.

Finalmente, conforme a lo previsto en los artículos 5 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, debe procederse a la aprobación y publicación de la convocatoria subvencional.

Visto el informe emitido por la Coordinadora de Cultura, de fecha 4 de marzo de 2024.

A la vista del Informe 2024/0184, emitido por la Interventora de Fondos del Ayuntamiento, de fecha 12 de marzo 2024.

En atención a lo expuesto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, al amparo de la competencia que le atribuye el artículo 19.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mejorada del Campo y el Decreto 1529/2023, de 20 de junio, por el que se delega el ejercicio de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejala Delegada de Educación, Cultura y Mayores

A C U E R D A:

*Primero. **APROBAR** la convocatoria de subvenciones de actividades socioculturales extraescolares para el curso 2023-2024, cuyo texto figura como Anexo.*

*Segundo. **AUTORIZAR** el gasto correspondiente a la convocatoria a que se refiere el pronunciamiento anterior, por importe de 13.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 323-481.01.*

*Tercero. **COMUNICAR** la convocatoria a que se refiere el pronunciamiento primero a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.*

*Cuarto. **PUBLICAR** la convocatoria a que se refiere el pronunciamiento primero:*

- en texto íntegro, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

- en extracto, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

*Quinto. **EXPEDIR** certificado de este acuerdo para su incorporación al expediente electrónico.*



Sexto. **DAR TRASLADO** de este acuerdo a la Intervención municipal y al departamento de Educación y Cultura».

Y para que así conste, y de orden y con el visto bueno de la Alcaldía, expido y firmo electrónicamente este certificado en Mejorada del Campo en la fecha que figura en el margen izquierdo de la primera página, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta conforme a lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

